

**24586** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de bridas y accesorios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de bridas y accesorios, autorizado por Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) y ampliada por Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 18 de noviembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), con domicilio en Gran Capitán, número 6, de San Joan Despi (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-307985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24587** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Papeleros de Borriana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera química y la exportación de papel soporte y papel de impresión y escritura.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papeleros de Borriana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera química y la exportación de papel soporte y papel de impresión y escritura, autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 1 de noviembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Papeleros de Borriana, Sociedad Anónima», con domicilio San Juan Bosco, número 24, de Burriana (Castellón), y número de identificación fiscal A-12038451.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24588** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1984, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 21.208, por el concepto de canon de regulación del embalse de Aracena para el abastecimiento de agua a Sevilla. Interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 19 de noviembre de 1984, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 10 de diciembre de 1981, en el recurso número 21.208, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre canon de regulación del embalse de Aracena para el abastecimiento de agua a Sevilla.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos de revocar y revocamos la

sentencia apelada, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 10 de diciembre de 1981 en el recurso número 21.208, que anuló en parte el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 19 de abril de 1979, cuyo acuerdo se declara ajustado a derecho en su totalidad, y por lo tanto fijando en veinticinco anualidades el plazo de amortización de las obras que la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 20 de julio de 1975 fijó en veinte años, y cuya Resolución anuló el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central que ahora se anula; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24589** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.028, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa, permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.028, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», representada por el señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de enero de 1983, por tasa permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 640.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Filmayer, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de enero de 1983 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren, y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24590** *ORDEN de 2 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Plásticos Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, y la exportación de sacos y mallas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, y la exportación de sacos y mallas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Mula, kilómetro 1,700, Alcantarilla (Murcia), y NIF A-30-016927.